

Informe 27/96-E

Escuela de Policía

Auditoría complementaria
Ejercicios 1992 y 1993



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 25 de septiembre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Eudald Travé Montserrat, D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Eudald Travé Montserrat, se acuerda aprobar, con deliberación previa, el informe complementario 27/96-E sobre la Escuela de Policía, ejercicios 1992 y 1993.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Objetivos y alcance	7
1.1.2. Metodología y limitaciones	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	9
2.1. REPAROS INCIDENCIAS OBSERVADAS EN EL INFORME SCF N.º 21/1994-E	9
2.1.1. Liquidación del presupuesto corriente	9
2.1.2. Resultado del ejercicio	16
2.1.3. Presupuestos cerrados	17
2.1.4. Resumen de ingresos y pagos	18
2.1.6. Contratación	20
2.1.7. Patrimonio	24
2.1.8. Gestión	26
2.2. CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES INFORME SCF N.º 21/1994-E	27
2.2.1. Respecto a la organización y el control interno	27
2.2.2. Respecto al presupuesto del ejercicio	28
2.2.3. Respecto al patrimonio	29
2.2.4. Respecto a la gestión	30
2.2.5. Respecto a la contratación	30
3. CONCLUSIONES	32
3.1. OBSERVACIONES	32
3.2. RECOMENDACIONES	33
3.2.1. Respecto a la fiscalización completa de los ejercicios posteriores	33
3.2.2. Respecto a las recomendaciones en proceso a la fecha de fiscalización	33

ABREVIATURAS

PTA: pesetas
MPTA: millones de pesetas
INCASOL: Instituto Catalán del Suelo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Resolución 61/V del Parlamento de Cataluña del 11 de abril de 1996, encarga a la Sindicatura de Cuentas una auditoría complementaria del informe de fiscalización n.º 21/1994-E, relativo a la Escuela de Policía de Cataluña, ejercicios 1992 y 1993, para que el Parlamento tenga más conocimiento y control.

El trabajo realizado se ha basado en el informe de fiscalización n.º 21/1994-E, de la Sindicatura de Cuentas sobre los ejercicios 1992 y 1993 de la Escuela de Policía de Cataluña.

El alcance de nuestras pruebas comprende desde el ejercicio 1992 hasta la fecha de la auditoría complementaria en el mes de junio de 1996. No obstante, el trabajo sobre los años 1994, 1995 y 1996 se ha limitado a los aspectos observados en el informe sobre los ejercicios 1992 y 1993 y como tales no corresponden a una fiscalización completa.

No se han encontrado restricciones al alcance del trabajo impuestas por el ente fiscalizado, que ha colaborado en nuestro trabajo. No obstante, debería mencionarse que el ejercicio 1996 se encuentra actualmente en curso y, por tanto, nuestro trabajo no se ha basado en un ejercicio cerrado.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Con el fin de realizar la auditoría complementaria de la Escuela de Policía, se ha verificado y analizado toda la documentación que se nos ha facilitado y se han efectuado todas las pruebas que han sido necesarias para la elaboración del presente informe, comprobando el cumplimiento de los aspectos legales que le son de aplicación y analizando los aspectos contables y de gestión.

El trabajo realizado sobre los ejercicios 1994, 1995 y hasta junio de 1996 se ha limitado a la verificación de las incidencias observadas en el informe sobre los ejercicios 1992 y 1993, y como tal tiene un alcance limitado y no puede utilizarse fuera de este contexto.

La metodología seguida se concreta de la forma siguiente:

1.1.2.1. *Reparo de incidencias*

Hemos revisado la documentación que se nos ha facilitado y que no fue localizada en la realización del trabajo del informe SCF n.º 21/1994-E, sobre la Escuela de

Policía, ejercicios 1992 y 1993. De la misma manera, hemos revisado si las incidencias detectadas en los ejercicios indicados se han vuelto a producir o no en los años posteriores, hasta la fecha de fiscalización.

1.1.2.2. *Cumplimiento de las recomendaciones del informe SCF n.º 21/1994-E*

Hemos revisado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe SCF n.º 21/1994-E sobre la Escuela de Policía .

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Los antecedentes, las funciones y la normativa aplicable a la Escuela fueron detallados en el informe SCF n.º 21/1994-E.

Las únicas variaciones significativas se han producido en los componentes de los órganos de gobierno y de administración de la Escuela. A continuación, detallamos los cambios más significativos desde el período fiscalizado en el informe anterior:

1. El Presidente

El Presidente de la Escuela es el Consejero de Gobernación. En el período fiscalizado el Sr. D. Josep Gomis Martí ejerció de presidente hasta el 22 de diciembre de 1992, cuando fue sustituido por la Sra. D^a. M^a Eugenia Cuenca Valero. El uno de febrero de 1995 el Sr. D. Xavier Pomés Abella sustituyó a dicha consejera.

2. El Director

El Director de la Escuela es nombrado y separado por orden del Consejero de Gobernación, previa consulta al Consejo de Dirección.

El Sr.D. Jesús M^a Rodés Gràcia fue Director de la Escuela desde el año 1988 hasta el 15 de noviembre de 1994.

Desde el 15 de noviembre de 1994 hasta la actualidad ha sido director el Sr. D. Francesc Falgueras Ruscalleda.

3. El Subdirector

El Subdirector General de Gestión y Personal en el período 1992-1993 y hasta el 8 de enero de 1996 fue el Sr. D. Salvador Mas Aguiló.

Desde el 22 de enero de 1996 y hasta la actualidad ha sido Subdirector el Sr. D. Santos Espinosa Espinosa.

4. El Interventor Delegado

La Escuela como organismo autónomo administrativo dispone de un Interventor Delegado de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas para la fiscalización e intervención de sus documentos administrativos y contables.

El Interventor no forma parte de los órganos de la administración de la Escuela, pero lo mencionamos en este apartado por la gran significación y responsabilidad de su trabajo en este período.

El Interventor Delegado en el período 1992-1993 y hasta el mes de marzo de 1996 ha sido el Sr.D. Pere Reynoso Bonet, desde esta fecha y hasta la actualidad lo ha sido el Sr. D. Manel Sierra Tomàs.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. REPAROS INCIDENCIAS OBSERVADAS EN EL INFORME SCF N.º 21/1994-E

Las incidencias observadas en el informe SCF n.º 21/1994-E, sobre la Escuela de Policía, ejercicios 1992 y 1993, se detallan a continuación, en letra cursiva, junto con el seguimiento de su situación hasta el mes de junio de 1996.

2.1.1. Liquidación del presupuesto corriente

A. Respecto al presupuesto inicial

2.1.1.1. *Presupuesto adaptado a las necesidades del organismo*

El presupuesto del ejercicio 1993 no ha sido adaptado adecuadamente a las nuevas necesidades del ejercicio (aumento de alumnos y mantenimiento de las inversiones) y ha requerido importantes modificaciones presupuestarias para satisfacer, principalmente, las necesidades presupuestarias en formación y mantenimiento de las nuevas instalaciones.

El presupuesto del ejercicio 1996 ha recogido las principales necesidades de crédito en las partidas de formación y mantenimiento. No obstante, los presupuestos de los ejercicios 1994 y 1995 no tuvieron en cuenta esta necesidad presupuestaria, motivada por el elevado aumento de alumnos, lo que ocasionó un significativo déficit en los capítulos de inversiones y de compras de servicios corrientes.

B. Respecto a los gastos

2.1.1.2. Contabilización de retribuciones de personal laboral como funcionario

En 1993 se contabilizaron, por falta de presupuesto, partidas de retribuciones del personal laboral dentro del concepto de retribuciones del personal funcionario.

No tenemos constancia que se haya reiterado este hecho en ejercicios posteriores.

2.1.1.3. Estructura orgánica y funcional del personal

La Escuela dispone de un catálogo de puestos de trabajo publicado por la Orden del 11 de enero de 1989 y de una relación de lugares de trabajo publicada en marzo de 1993. Sin embargo, todavía no se ha establecido una estructura orgánica y funcional del personal del organismo que define las funciones, responsabilidad y dependencia de cada uno de los lugares de trabajo.

La Escuela presenta una propuesta de organigrama en 1994 y otra en 1995, que fueron informadas desfavorablemente por el Comité Director para la Organización de la Administración, el cual recomendó ciertas mejoras para su aprobación. Como consecuencia, todavía no se dispone de una estructura orgánica y funcional.

2.1.1.4. Productividad

La productividad del ejercicio 1992 se distribuyó entre el personal, sin que hubiera ninguna memoria explicativa de los criterios aplicados.

En los ejercicios posteriores, el cumplimiento de productividad se ha distribuido de acuerdo con las instrucciones del departamento y dentro de los límites legales establecidos

2.1.1.5. Actividades extraordinarias

Se ha realizado una muestra sobre el personal que ha cobrado horas extraordinarias en el período 1992-1993 y se ha observado que estas no se justifican adecuadamente, tal como establece la normativa vigente. Debe indicarse que en diversos casos no se ha localizado la documentación soporte correspondiente.

En ejercicio 1994 continúan realizándose numerosas horas extraordinarias, sin justificar adecuadamente la urgencia y la necesidad. Desde 1995 disminuyen considerablemente y mejora su justificación.

2.1.1.6. Complementos extraordinarios

Se han concedido gratificaciones extraordinarias, de importes entre 300.000 y 625.000 PTA, a un reducido número de trabajadores de la Escuela. En nuestro trabajo no se nos ha justificado ni la razón ni la norma que ha permitido la concesión de estas gratificaciones extraordinarias no reguladas por la normativa vigente.

Los complementos extraordinarios se han continuado concediendo hasta el mes de enero de 1996, y aún actualmente quedan algunos casos pendientes de regularizar. No obstante, desde 1995 el número e importe ha disminuido considerablemente.

2.1.1.7. Contabilización de la Seguridad Social en ejercicios posteriores

Las obligaciones reconocidas durante 1992 incluyen las cotizaciones sociales del mes de diciembre de 1991, y por lo contrario, no incluyen las cotizaciones de diciembre de 1992. De la misma manera, en el ejercicio 1993 se incluye el mes de diciembre de 1992 y no el mes de diciembre de 1993. Asimismo, la Seguridad Social del mes de julio de 1992 no se reconoció hasta el ejercicio 1993.

Desde 1994 las cuotas patronales a la Seguridad Social se han contabilizado en el ejercicio al que corresponden.

2.1.1.8. Declaraciones de la Seguridad Social no facilitadas

Por problemas de archivo no se nos han facilitado las declaraciones pagadas a la Seguridad Social de los meses de mayo, junio y agosto de 1992. En los meses de abril y mayo de 1992 no se formalizó el correspondiente ADOP, como consecuencia, a pesar de haberse pagado, faltan las correspondientes autorizaciones de pago por parte de dirección e intervención.

Actualmente se ha facilitado la totalidad de las declaraciones pendientes y sus ADOP correspondientes, con las adecuadas autorizaciones.

2.1.1.9. Contabilización de conceptos presupuestarios que no corresponden

Se han observado partidas contabilizadas en conceptos que no les corresponden, ya sea por error o por falta de presupuesto de su cuenta adecuada. Ejemplos de estos errores son la contabilización de la compra de ordenadores y mobiliario en la cuenta de "Otros gastos diversos" o el transporte de mobiliario en "Prensa, libros y otros" o finalmente la compra de material de biblioteca en el concepto de "Vestuario".

Durante 1994, y de forma menor en 1995, se ha continuado contabilizando partidas en conceptos presupuestarios que no correspondían. En 1996 no hemos detectado errores de conceptos en la contabilización.

2.1.1.10. Documentación no facilitada

En numerosos casos de la muestra seleccionada de gastos corrientes no se nos han facilitado los documentos soporte de la correspondiente operación contable y, en consecuencia, no la hemos podido validar. Los importes de los documentos no facilitados oscilan con importes entre 50.000 y 20.000.000 PTA, aproximadamente. De igual forma no se nos ha facilitado la documentación soporte de una obligación reconocida en 1993 por el concepto de acondicionamiento de locales, por un importe de 49.629.152 PTA.

En la actualidad se ha facilitado la documentación pendiente de gastos corrientes y de inversiones, a excepción de dos ADOPs no localizados de 754.633 PTA y 387.718 PTA.

2.1.1.11. Documentos no formalizados ni intervenidos

En la muestra realizada de ADOPs a justificar se ha observado que, en algunos casos, no están formalizados ni intervenidos sino justificados en un folio, y en numerosos casos no se nos han facilitado los correspondientes justificantes.

En 1994, y 1995 en algún caso, se han formalizado ADOPS en folios sin autorizaciones ni intervención. No obstante, en 1996 todos los documentos, revisados por muestra, han sido formalizados e intervenidos adecuadamente e incluyen su documentación justificativa soporte.

2.1.1.12. Contratación de profesorado por designación sin memoria justificativa

La contratación del profesorado se ha realizado por designación de la Dirección para cada curso concreto, sin concurrencia ni publicidad. En algunos casos no hay constancia documental de estas designaciones.

La Disposición adicional del Real decreto 1465/1985, también de aplicación en el ámbito de la Generalidad, establece que en la formalización de contratos con profesionales, en el caso que la tarea a realizar consista en actividades docentes desarrolladas en centros del sector público, tales como cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, seminarios, etc., será suficiente la designación o nombramiento de los profesionales por la autoridad competente, con la correspondiente memoria justificativa.

Hasta la fecha, las designaciones del profesorado no incluyen ninguna memoria justificativa sobre las razones que aconsejan la contratación.

2.1.1.13. Viajes no justificados para tareas de la Escuela

Se han realizado viajes a: Italia, Costa Rica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Honduras, Irlanda, Inglaterra, Australia, Nueva Zelanda, Holanda, Bélgica, Austria, Checoslovaquia, El Salvador y México.

En numerosos casos no hemos podido validar las personas que han realizado el viaje o el motivo de éste, ya que o no se nos ha facilitado la documentación soporte o ésta no refleja la necesidad o motivo del desplazamiento. Debe destacarse también que el Director de la Escuela realizó viajes a Sudamérica principalmente (Costa Rica, Honduras, etc), según nos informan, como asesor de las Naciones Unidas pero a cargo del presupuesto de la Escuela de Policía. Finalmente hemos constatado la asistencia de dos personas a la "Conferencia de bibliotecarios en el Sistema Justicia Criminal" realizada en Australia.

En los ejercicios posteriores disminuye el número de viajes y la distancia de éstos, pero no es hasta 1995 cuando se comienza a justificar el motivo del viaje.

2.1.1.14. Subvención al Ayuntamiento de Gerona sin justificación de la aplicación

Las transferencias al Ayuntamiento de Gerona, por la cesión de las instalaciones de la antigua Escuela de Policía Municipal de Gerona para convertirla en un centro de la Escuela de Policía de Cataluña, corresponde a la actualización del importe pactado por ambas administraciones en el convenio firmado el 6 de julio de 1989 pero no corresponde a ningún estudio de costes concretos a financiar.

En la actualidad, todavía no se dispone de ningún estudio que justifique la aplicación de la subvención corriente al Ayuntamiento de Gerona. No obstante, el 14 de junio de 1996 el Ayuntamiento de Gerona certificó la aplicación de las subvenciones recibidas a gastos de personal y otros de la Escuela de Gerona.

2.1.1.15. Obligaciones reconocidas en base a certificaciones no formalizadas

En la muestra seleccionada de obras de acondicionamiento de locales, se observa que se han reconocido durante 1993 obligaciones en base a certificaciones de obras, las cuales no han sido intervenidas ni formalizadas, por un importe total, según muestra, de 255.830.362 PTA.

En el ejercicio 1994, se han observado certificaciones no formalizadas ni intervenidas, pero a partir de 1995, año de importante disminución del presupuesto de inversiones, no hemos localizado en la muestra certificaciones no formalizadas adecuadamente.

2.1.1.16. Anticipos concedidos por encima del presupuesto

En el ejercicio 1992 se concedieron anticipos por un importe de 615.000 PTA superior al que permitía el presupuesto y se contabilizó extrapresupuestariamente hasta el ejercicio 1993 en el cual se traspasó al presupuesto a pesar de que correspondían al ejercicio anterior.

En ejercicios posteriores no se ha sobrepasado el presupuesto de gastos de los anticipos al personal.

C. Referente a los ingresos

2.1.1.17. Contabilización de derechos en conceptos presupuestarios que no corresponden

En los derechos reconocidos del presupuesto del ejercicio 1993 se han incluido en el artículo 39 "Otros ingresos" 47.066.778 PTA, correspondientes a la prestación de servicios, cuando presupuestariamente corresponden al artículo 31 "Prestación de servicios". En este mismo ejercicio se han incluido, de igual forma, 5.904.657 PTA correspondientes al artículo 38 "Ingresos de ejercicios cerrados", dentro del artículo 39 "Otros ingresos".

En 1994 y 1995 ha continuado la contabilización en conceptos presupuestarios que no corresponden, pero desde el ejercicio 1996 se contabiliza adecuadamente.

2.1.1.18. Derechos liquidados no formalizados ni intervenidos

La mayoría de los documentos contables de reconocimiento de derechos y del correspondiente ingreso no han sido intervenidos por la Intervención delegada ni firmados por el habilitado y tampoco han sido formalizados en el preceptivo documento de orden de ingreso, sino que en numerosos casos se han realizado en folios blancos.

Según las muestras realizadas, desde 1994 los ingresos se formalizan en órdenes de ingreso y a partir de 1995 se intervienen adecuadamente, aunque que no se firmen por el habilitado.

2.1.1.19. Falta de control sobre la recaudación de teléfonos

Los ingresos procedentes de la recaudación de los teléfonos públicos no disponen de un control que permita validar que no hay malversación. No obstante, debe considerarse que su importe global ha sido 1,2 MPTA el año 1992 y 2,5 MPTA el año 1993, y dicho control ha de establecerse en relación a estos importes.

A partir de 1996 se compara semanalmente la recaudación de cada cabina. No obstante, no se compara el ingreso recaudado con el gasto telefónico que ha ocasionado, aunque se nos manifiesta que se tiene previsto implantar este control.

2.1.1.20. Compensación de ingresos y gastos

En la muestra del ejercicio 1992 se compensó unas obligaciones a reconocer, por un importe de 1.990.112 PTA, del Centro de la Escuela en Gerona con derechos a liquidar por valor de 2.500.000 PTA, también de Gerona. Finalmente se liquidó, únicamente, derechos por la diferencia de 509.888 PTA.

Desde el ejercicio 1995 no tenemos constancia de nuevas compensaciones.

D. Referente a los pagos

2.1.1.21. Duplicación del pago de la Seguridad Social de julio 1992

La Seguridad Social de julio de 1992 no se reconoció como obligación durante el ejercicio y se presentó pagó con los correspondientes intereses de demora el septiembre de 1993. El año 1994, la Seguridad Social reclamó el importe correspondiente al mes de julio de 1992 como impagado y, dada la falta de control interno, el organismo desconocía que ya lo había pagado y lo volvió a pagar por un importe de 6.013.964 PTA.

El 14 de marzo de 1995, la Escuela solicitó la devolución a la Seguridad Social por ingresos indebidos, los cuales cobró entre 1995 y 1996.

Desde el ejercicio 1994 no se ha producido ninguna duplicación de pago a la Seguridad Social y las declaraciones se han pagado dentro del plazo.

2.1.1.22. Pago no localizado de terrenos

En el segundo pago al INCASOL por la compra de los terrenos del polígono de tiro de la Escuela, se reconoció la obligación en 1991 por un importe de 104.200.000 PTA

y se pagó en agosto de 1993, por un importe de 104.193.914 PTA. Debe mencionarse que no se ha clarificado la contabilización de este pago.

En la actualidad se ha facilitado toda la documentación correspondiente, sin incidencia en la contabilización.

2.1.1.23. Retraso en el pago de las inversiones

El pago de las inversiones en acondicionamiento de locales ha sido el que ha sufrido más retraso de todos los artículos presupuestarios, como muestra el hecho que al cierre del ejercicio 1992 se encontraban pagadas el 50% de las obligaciones reconocidas, y en el ejercicio 1993 únicamente el 7% de las obligaciones reconocidas durante el mismo.

A junio de 1994 no se había pagado ninguna de las obligaciones que pasan a presupuestos cerrados, seleccionadas por muestra del ejercicio 1993.

El plazo de pago de gran parte de las inversiones realizadas posteriormente es aún superior al descrito en la fiscalización anterior, lo cual ha supuesto en algunos casos el pago de intereses de demora por importes significativos.

E. Referente a los cobros

2.1.1.24. Anulación de ingresos

Los derechos liquidados del ejercicio 1992, que pasaron a presupuestos cerrados, por un importe de 3.730.000 PTA, fueron anulados en 1993, sin que se nos haya facilitado la justificación de dicha anulación.

No se dispone de documentación de dicha anulación, pero se nos manifiesta que corresponde a un error en la confección de la liquidación del ejercicio 1992.

En 1994 no se han producido anulaciones pero sí en 1995, las cuales corresponden a un error en la contabilización del ingreso.

2.1.2. Resultado del ejercicio

2.1.2.1. No inclusión del capítulo de activos financieros en el remanente de tesorería

En el remanente de tesorería del ejercicio 1993 no se ha incluido, erróneamente, el capítulo VIII de ingresos y gastos por un importe de 700.000 PTA.

En ejercicios posteriores, se ha incluido la liquidación del capítulo VIII del presupuesto en el remanente de tesorería, aunque en 1994 no se ha diferenciado como activo financiero tal como correspondería.

2.1.3. Presupuestos cerrados

A. Referente a los gastos.

2.1.3.1. *Documentación no facilitada de gastos de presupuestos cerrados*

No se nos ha facilitado la documentación correspondiente a las obligaciones pendientes a 1 de enero de 1992, en consecuencia, no se conoce a qué corresponden. De igual forma, numerosos documentos de la muestra seleccionada de presupuestos cerrados no nos han sido facilitados y de los documentos facilitados prácticamente ninguno se ha presentado con la documentación completa.

En la actualidad, nos ha sido facilitada la práctica totalidad de la documentación pendiente, a excepción de la correspondiente al saldo pendiente a 1 de enero de 1992.

B. Referente a los ingresos.

2.1.3.2. *Documentos no formalizados en órdenes de ingresos ni intervenidos*

En la muestra de documentos del ejercicio 1992 se ha observado que muchos de los documentos no han sido formalizados en órdenes de ingresos ni intervenidos.

En ejercicios posteriores, los documentos han sido formalizados en la preceptiva orden de ingreso y firmados por el interventor, aunque que en algunos casos falta la firma del habilitado responsable.

2.1.3.3. *Documentación no facilitada de ingresos de presupuestos cerrados*

No se nos ha proporcionado ningún documento de ingresos de ejercicios cerrados del año 1993 y tampoco una gran parte del año 1992.

En la actualidad se ha facilitado la mayoría de la documentación pendiente.

2.1.4. Resumen de ingresos y pagos

2.1.4.1. Diferencias de arqueo

El arqueo del ejercicio 1992 presenta una diferencia de 984.250 PTA, no aclarada por el organismo, entre el saldo contable y las existencias finales de la liquidación presupuestaria. Por otro lado, el ejercicio 1993 presenta un saldo de existencias finales con una diferencia, también pendiente de aclarar, de 1.000 PTA respecto a la suma de existencias finales, más cobros 1993, menos pagos 1993.

Las diferencias nombradas restan pendientes de aclarar en la actualidad. No obstante, desde el ejercicio 1995 el arqueo de la Escuela no presenta diferencias.

2.1.4.2. Ratificación del arqueo

Los arqueos están firmados únicamente por el interventor y no figura la firma del director de la Escuela ni la su depositario responsable.

En los ejercicios posteriores, el arqueo de cierre se encuentra firmado adecuadamente por el interventor, el director (en 1994 por orden) y el habilitado responsable.

2.1.5. Operaciones no presupuestarias

2.1.5.1. Declaraciones de IRPF presentadas fuera de plazo

Durante el ejercicio 1992 no se ha pagado ninguna declaración por IRPF correspondiente al ejercicio. La totalidad de las declaraciones se pagaron fuera de plazo, entre marzo y abril de 1993.

Hasta el ejercicio 1996 se han continuado presentando las declaraciones de IRPF fuera de plazo.

2.1.5.2. Resumen anual de IRPF de 1992 pendiente de facilitar

El resumen anual de IRPF no nos ha sido proporcionado y, en consecuencia, no hemos podido validar su presentación.

El resumen anual de IRPF de 1992 queda pendiente de localizar en la actualidad.

2.1.5.3. Diferencia entre el saldo contable de IRPF y las declaraciones oficiales

El saldo pendiente al cierre del ejercicio 1992 corresponde a la totalidad de las liquidaciones por IRPF pendientes de pago y a una diferencia no localizada de 648.505 PTA. El saldo pendiente al cierre del ejercicio 1993 corresponde a las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio, más una diferencia de 4.936.432 PTA no aclarada.

Las diferencias de 1992 y 1993 han sido localizadas, pero no tenemos constancia de su regularización. El saldo contable en ejercicios posteriores mantienen todavía diferencias pendientes de regularizar.

2.1.5.4. Diferencia entre saldo contable de la Seguridad Social y declaraciones

El saldo contable correspondiente a la Seguridad Social al cierre de 1992 y 1993 presenta diferencias pendientes de regularizar.

En ejercicios posteriores, el saldo contable mantiene todavía diferencias y, por tanto, no tenemos constancia de su regularización.

2.1.5.5. Composición de fianzas no facilitada

No se nos ha facilitado la composición de las fianzas y depósitos valor al cierre de los ejercicios fiscalizados y dado que la práctica totalidad del saldo proviene de años anteriores, el movimiento del ejercicio revisado no es significativo, por tanto desconocemos si las fianzas y depósitos son vigentes y corresponden a las obras o garantías de obras actuales.

No hemos obtenido la composición de las fianzas en las fechas indicadas, pero hemos podido validar su retorno en ejercicios posteriores.

2.1.5.6. Composición del saldo de retrocesiones bancarias

No se nos ha facilitado la composición del saldo de la cuenta de retrocesiones bancarias al cierre del ejercicio, ni la totalidad de los documentos seleccionados en nuestra muestra.

Se nos ha facilitado la composición y documentos de la cuenta referente a los ejercicios 1992 y 1993. No obstante, debe indicarse que corresponden a fallos o anulaciones bancarias.

2.1.5.7. Documentación no localizada de "Residencia y comedor"

Este concepto proviene del ejercicio 1990. No se ha localizado la documentación soporte y no se conoce la razón de la deuda. Se ha regularizado como un ingreso en el ejercicio 1993.

En la actualidad se ha localizado la documentación soporte y se ha aclarado su concepto, que corresponde a un ingreso presupuestario contabilizado como no presupuestario y regularizado correctamente en 1993.

2.1.5.8. Contabilización de conceptos presupuestarios como no presupuestarios

La cuenta de Operaciones pendientes de aplicación recoge conceptos diversos, desde incidencias de nómina o facturas pendientes de aplicar a su cuenta hasta anticipos al personal contabilizados de forma extrapresupuestaria por falta de presupuesto.

En ejercicios posteriores, se han continuado contabilizando en esta cuenta partidas presupuestarias que tenían agotado su presupuesto. En 1996 se está comenzando a regularizar esta situación.

2.1.5.9. Documentación no localizada de Operaciones pendientes de aplicación

El saldo del ejercicio 1993 incluye una factura de julio del mismo año, de un importe de 2.877.300 PTA pendiente de aplicar, y de la cual no se ha localizado la documentación correspondiente.

La factura ha sido facilitada en la actualidad, pero queda pendiente de traspasar su cuenta presupuestaria correspondiente.

2.1.6. Contratación

2.1.6.1. Recepción de obras

En determinados contratos de obra, habiéndose superado el preceptivo plazo las obras estaban pendientes de recepción.

Todas las obras pendientes de recepción, han sido recibidas definitivamente durante el año 1995.

2.1.6.2. *Certificaciones de obra y documentos contables que acrediten su pago*

En numerosos contratos de obra no se nos facilitó las correspondientes certificaciones de obra, ni la documentación contable que acredita su pago.

En la actualidad se nos ha facilitado toda la documentación pendiente, comprobándose que las obras han sido liquidadas y pagadas.

2.1.6.3. *Inicio de la segunda fase de las obras del Polideportivo y piscina*

La segunda fase de las obras del Polideportivo y piscina no se pudieron iniciar por falta de presupuesto.

La falta de presupuesto para iniciar la segunda fase del proyecto de obras del Polideportivo y piscina se mantiene durante el ejercicio 1996, para subsanar la infrautilización de este complejo deportivo, el ente ha manifestado que se están estudiando propuestas alternativas.

2.1.6.4. *Contratación de obra no imputado al crédito aprobado por la anualidad que le correspondía*

Un contrato de obra no se imputó al crédito aprobado por la anualidad que le correspondía.

A partir del ejercicio 1996, se han adoptado medidas para evitar estos hechos.

Durante los ejercicios 1994 y 1995 no se adoptaron las medidas pertinentes y se provocó un déficit, que no permitió imputar las obligaciones derivadas de algunos contratos de obra en los ejercicios correspondientes.

2.1.6.5. *Pagos de honorarios y minutas conformadas*

No se nos ha facilitado la documentación contable que acredita el pago de honorarios, ni las minutas conformadas de diferentes contratos con profesionales.

La Escuela hizo efectivos estos pagos, habiéndose podido verificar posteriormente la pertinente documentación con las minutas conformadas.

2.1.6.6. Contratos de limpieza 1991 y 1992

En los contratos de asistencia para el servicio de limpieza años 1991 y 1992, no constaba el preceptivo informe de fiscalización previo ni el certificado de existencia de crédito.

Aunque la Escuela ha hecho efectivo los pagos de estos contratos, únicamente ha sido verificado el informe de fiscalización previo correspondiente al contrato de limpieza relativo al ejercicio 1991.

2.1.6.7. Facturas conformadas y documentos contables de contratos de suministro

En algunos contratos de suministros faltaban las facturas conformadas y la documentación contable soporte de las correspondientes obligaciones y posteriores pagos.

En la actualidad se nos ha facilitado esta documentación, habiéndose verificado que estos contratos han sido liquidados y pagados.

2.1.6.8. Retorno de fianzas

En algunos expedientes contractuales de diferentes tipos, habiéndose superado el preceptivo plazo no constaba el retorno de la fianza.

La Escuela regularizó el retorno de las fianzas durante el año 1994 y 1995. En los tres contratos verificados no se constituyó fianza, aunque se establecía al pliego de cláusulas administrativas.

2.1.6.9. Adjudicación directa en lugar de concurso

Tres contratos de obra, con el mismo objeto, presupuesto similar y el mismo adjudicatario, no se agrupó en un único contrato para evitar la adjudicación por el procedimiento de concurso.

De la muestra verificada relativa a los ejercicios 1994, 1995 y 1996 se desprende que este hecho no se ha vuelto a producir.

2.1.6.10. Falta de concurrencia y publicidad

En algunos contratos falta la concurrencia y publicidad.

La Escuela respeta estos principios en general, únicamente han sido determinados contratos de asistencia con profesionales que durante los ejercicios 1994 y 1995 les faltaba la concurrencia y publicidad.

No obstante, al ser profesionales los que ejecutaron los proyectos y dirección de obras de la Escuela, en los expedientes contractuales iniciales constaba la justificación de la adjudicación directa sin concurrencia ni publicidad.

2.1.6.11. Aplicación presupuestaria de determinados contratos de suministros

Algún contrato de suministros relativo a la adquisición de material fungible, fue imputado al capítulo VI en lugar del capítulo II.

En general, la Escuela en los años 1994, 1995 y 1996 imputa correctamente la adquisición de inmovilizado material al capítulo VI como inversión, y la adquisición de material fungible al capítulo II, de la verificación efectuada únicamente se ha observado que una adquisición de material fungible se aplicó al capítulo VI.

2.1.6.12. Adjudicación directa a la propuesta menos beneficiosa

Algún contrato de suministro fue adjudicado directamente a la empresa que ofrecía la propuesta menos beneficiosa sin estar justificado este hecho.

La Escuela durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996 ha adjudicado directamente a la empresa que presentaba la oferta económicamente más beneficiosa.

2.1.6.13. Cumplimiento de mayor responsabilidad

Algunos contratados laborales habían cobrado un complemento de mayor responsabilidad sin ser procedente, ya que este complemento corresponde únicamente a los funcionarios.

Esta situación se mantiene durante el ejercicio 1996, según un informe de la Intervención Delegada, la Escuela ha pedido la reconversión de tres de estas plazas en lugar de trabajo singular, lo que permitiría la regulación del cobro de estos empleados.

2.1.7. Patrimonio

2.1.7.1. *Relación de bienes ubicados en la finca cedida por el Departamento de Justicia al Departamento de Gobernación*

No consta la relación de bienes ubicados en la finca cedida por el Departamento de Justicia al Departamento de Gobernación, que se fijó como condición.

Durante el ejercicio 1996, la Escuela no dispone de esta relación.

2.1.7.2. *Declaración de obra nueva e inscripción registral*

En todas las obras efectuadas durante el período 1988 a 1993, no se había efectuado la declaración de obra nueva y no constaba su inscripción en el Registro de la Propiedad.

No tenemos constancia que la Escuela haya regularizado esta situación.

2.1.7.3. *Inscripción registral de cambio de titularidad*

No se inscribió en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad de la finca cedida por el Departamento de Justicia.

Esta inscripción no consta que se haya producido.

2.1.7.4 *Falta de cesión de las obras olímpicas*

Las instalaciones olímpicas fueron construidas por el COOB y se habían de ceder a la Escuela al finalizar las olimpiadas y las paraolimpiadas, pero en la actualidad no hay ningún acuerdo ni documento de cesión de las instalaciones a la Escuela.

El COOB ha sido disuelto, lo que dificulta la formalización de la cesión. No obstante, la Escuela manifiesta que está trabajando para poder inscribir la titularidad de la propiedad.

2.1.7.5. *Sobredimensión de las instalaciones de tiro*

Las instalaciones olímpicas están sobredimensionadas para las necesidades de la Escuela, cosa que provoca una infrautilización. De forma ocasional y esporádica la Federación de Tiro organiza campeonatos de la especialidad, aprovechando las instalaciones.

La Escuela ha procurado promocionar el uso de las instalaciones entre la Federación de Tiro y las policías locales. No obstante, para estos usos las instalaciones son todavía excesivas, por lo que continúa siendo necesario el estudio de posibles reutilizaciones.

2.1.7.6. Defectos de calidad no reclamados al constructor

Se han observado importantes defectos de calidad en la construcción, que dado el poco tiempo que tienen las construcciones, debería de reclamarse al constructor.

La Escuela, el año 1996, ha reclamado al constructor defectos en las obras realizadas. No obstante, se nos manifiesta que las obras olímpicas al ser titularidad del COOB presentan problemas para su reclamación.

2.1.7.7. No se dispone de inventario del patrimonio

No hay un inventario completo y actualizado del patrimonio de la Escuela.

En 1996 se ha completado un inventario físico de todos los bienes muebles de la Escuela, el cual hemos validado en la actualidad. Debe indicarse que este inventario queda aún pendiente de valorar, aunque se está trabajando al respecto.

2.1.7.8. No se dispone de seguros

La Escuela no dispone de seguro de ningún tipo sobre su patrimonio, a excepción de los vehículos. Dado que el organismo dispone de un patrimonio de 3.800 MPTA, según las inversiones reales realizadas de 1988 a 1993, este riesgo se puede considerar como muy importante. De igual forma tampoco dispone de ninguna aseguranza de responsabilidad civil y dadas las funciones que realiza podría representar otro riesgo importante.

El 3 de octubre de 1994 se ha suscrito una póliza de responsabilidad civil para cubrir estas deficiencias, con una cobertura de 100 MPTA por víctima en casi de siniestro. Respecto la aseguranza del patrimonio, la Sra. D^a. Glòria Riera Alemany, Directora General del Patrimonio, certifica a 23 de mayo de 1996 que el contenido y continente de los inmuebles de la Escuela se encuentran cubiertos por la póliza global de la Generalidad.

2.1.8. Gestión

2.1.8.1. *No se dispone de Plan Anual cuantificable*

No se dispone de un plan anual de actividades que permita evaluar el cumplimiento de objetivos y su eficacia.

La Escuela ha elaborado para el curso 96/97 un Plan de Acción que recoge los objetivos a asumir, los proyectos a desarrollar y el calendario de su ejecución. Este plan requiere completarse con el establecimiento de indicadores para evaluar y cuantificar la eficacia de su cumplimiento.

2.1.8.2. *No se dispone de contabilidad de costes*

La Escuela de Policía no dispone de un sistema contable que permita conocer el coste que representa cada uno de los cursos, aunque los derechos de matrícula deberían de estar en relación con estos costes.

La Escuela no dispone aún de una contabilidad de costes, aunque se nos manifiesta que se tiene previsto implantar en próximos ejercicios.

2.1.8.3. *El coste medio por alumno aumenta un 50% de 1992 a 1993*

Según el cálculo aproximado efectuado por la Sindicatura, se observa que el coste medio por alumno aumenta un 50% de 1992 a 1993, de 529.550 PTA a 794.105 PTA respectivamente.

En ejercicios posteriores el coste medio disminuye de forma considerable, en especial en 1995. No obstante, debe indicarse que el déficit no incluido en el presupuesto podría variar este cálculo.

2.1.8.4. *La matrícula de los cursos no cubre su coste*

El ingreso de matrícula de los cursos impartidos por la Escuela no cubre la totalidad del coste de su realización, aunque en algún caso sí cubre los costes directos, es decir, el coste del profesor más el coste del material utilizado.

De 1994 a 1996 no ha habido variación en este aspecto. No obstante, se nos manifiesta que para el curso 96/97 se ha elaborado un cálculo por el cual la matrícula estará en función de la duración y dificultad de cada curso.

2.2. CUMPLIMIENTO RECOMENDACIONES INFORME SCF N.º 21/1994-E

El informe de fiscalización n.º 21/1994-E, sobre la Escuela de Policía de Cataluña, se publicó en el Boletín Oficial del Parlamento de Cataluña n.º 15, de 9 de febrero de 1996.

Las recomendaciones efectuadas y su cumplimiento se describen a continuación:

2.2.1. Referente a la organización y el control interno

2.2.1.1. *Presentación de las cuentas*

Recomendamos que se presenten las cuentas con toda la documentación requerida y formalizada adecuadamente.

Las cuentas del ejercicio 1996 se encuentran todavía en proceso y no se puede validar su cierre. No obstante, según el trabajo realizado, los documentos en curso se están formalizando adecuadamente.

En las cuentas referentes a los ejercicios anteriores, faltan las relaciones de deudores y acreedores extrapresupuestarios y se han contabilizado partidas presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.2.1.2. *Intervención de la documentación*

Recomendamos que la Intervención revise e intervenga adecuadamente la documentación.

A partir de 1996 se intervienen todos los documentos contables.

En los ejercicios 1994 y 1995 falta el informe de Intervención de numerosos documentos.

2.2.1.3. *Archivo*

Se debe organizar el archivo de manera que permita localizar toda la documentación requerida.

En junio de 1996 se está trabajando para la organización del archivo, el cual, según se nos manifiesta, se encontrará totalmente organizado cuando finalice el presente ejercicio.

2.2.1.4. Estructura orgánica y funcional

Recomendamos, también, que se defina la estructura orgánica y funcional y que se realice de acuerdo con el estudio de las necesidades reales de cada servicio del organismo.

En la actualidad no se dispone de organigramas ni de ninguna estructura orgánica y funcional formalizada. No obstante, debe decirse que la Escuela ha presentado dos propuestas informadas desfavorablemente por el Comité Director para la Organización de la Administración.

2.2.1.5. Control interno

Recomendamos que se establezca un control interno que permita la presentación de declaraciones oficiales dentro del plazo, evite las duplicaciones de pagos, vigile el ingreso de los derechos liquidados y controle que no haya diferencias en los arqueos del organismo.

En 1996 las declaraciones oficiales se han presentado dentro del plazo y no tenemos constancia de duplicaciones ni de fallos en el ingreso de derechos. Los arqueos mensuales no presentan diferencias.

En 1994 y 1995 las declaraciones de IRPF se han presentado, a veces, fuera de plazo, y el arqueo en 31.12.1994 presenta una diferencia.

2.2.2. Referente al presupuesto del ejercicio

2.2.2.1. Presupuesto adaptado a las necesidades

Recomendamos que el presupuesto de cada ejercicio se adapte a las necesidades reales del organismo, teniendo en cuenta la variación en el número de alumnos previstos para cada año, a efectos de una utilización más eficiente de los recursos administrados.

El presupuesto del ejercicio 1996 recoge las necesidades de recursos en las áreas de formación y mantenimiento, que son de las más afectadas por la variación del número de alumnos.

El presupuesto del ejercicio 1994 y especialmente el de 1995 no tuvieron en cuenta el importante incremento de alumnos, lo cual provocó un importante déficit no recogido en el presupuesto.

2.2.2.2. Programa de actividades

Creemos también necesaria la elaboración de un programa de actividades cuantificable, que permita evaluar la eficacia en su cumplimiento.

La Escuela ha elaborado para el curso 96/97 un Plan de Acción que recoge los objetivos a asumir, los proyectos a desarrollar y el calendario de su ejecución. El establecimiento de indicadores para evaluar y cuantificar la eficacia de su cumplimiento completaría el completo plan de actividades elaborado.

2.2.3. Referente al patrimonio

2.2.3.1. Inventario

Recomendamos que se realice un inventario de todo el patrimonio del organismo, para poner de manifiesto su composición y situación en la actualidad, de acuerdo con el artículo 4 e) de la Orden de 9 de noviembre de 1984.

En la actualidad se dispone de un inventario de todos los bienes de la Escuela. No obstante, debe indicarse que el inventario no ha sido valorado económicamente, aunque se nos manifiesta que se está trabajando al respecto.

2.2.3.2. Inscripción registral

A los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad los edificios de la Escuela, se recomienda poner al día sus títulos de propiedad.

No tenemos constancia de la inscripción registral de ninguno de los edificios pendientes de registrar. Tampoco se ha regularizado titularidad de las obras a ceder por el COOB, aunque se nos manifiesta que se está trabajando al respecto.

2.2.3.3. Instalaciones olímpicas

Se recomienda que se estudie el posible aprovechamiento de las instalaciones olímpicas y en el caso de considerarse necesario, se reorganicen los polígonos de tiro para permitir un coste menor de mantenimiento y un mayor uso de los equipos.

La Escuela ha promocionado el uso de las instalaciones olímpicas, por una lado, mediante la firma de un convenio con la Federación Catalana de Tiro Olímpico y, por otro lado, incentivando la realización de prácticas de tiro para las policías locales y los mozos de escuadra.

No obstante, las instalaciones olímpicas se encuentran sobredimensionadas por estos usos, y por lo tanto, es todavía necesario estudiar su posible reutilización con la finalidad de evitar su deterioro.

2.2.3.4. Seguros

Se debe asegurar adecuadamente, para los casos de siniestro, tanto los inmuebles y instalaciones propias como la responsabilidad civil de la actividad de la Escuela. Se debe tener presente que en caso de traspasar la titularidad de los inmuebles al Departamento de Gobernación, estos quedarían incluidos dentro de una aseguranza global de todos los inmuebles de la Generalidad, y se ahorraría el coste de la póliza en el presupuesto del organismo.

El 3 de octubre de 1994 se contrató una póliza de responsabilidad civil para cubrir los posibles riesgos del organismo.

El contenido y continente de los inmuebles de la Escuela se encuentra cubierto actualmente por la póliza global de la Generalidad, según el certificado de 23 de mayo de 1996 firmado por la Sra. D^a. Glòria Riera Alemany, Directora general del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

2.2.4. Referente a la gestión

Recomendamos el establecimiento de una contabilidad de costes que permita conocer con precisión el coste de cada curso y, en consecuencia, el coste de la formación de cada policía.

No se ha establecido una contabilidad de costes que permita conocer el coste de los cursos. No obstante, se nos manifiesta que se tiene previsto ponerla en funcionamiento en próximos ejercicios.

2.2.5. Referente a contratación

2.2.5.1. Coordinación Área de Gestión Económica y Servicio de Contratación Administrativa

Se recomienda que se establezca una perfecta coordinación entre el Área de Gestión Económica y el Servicio encargado de la contratación administrativa.

A partir de 1996, a causa de la reestructuración interna de las diferentes áreas administrativas, existe una correcta coordinación.

En los ejercicios 1994 y 1995 no se produjeron cambios.

2.2.5.2. *Planificación de inversiones y adjudicación por el procedimiento de urgencia*

Se recomienda una correcta planificación de las inversiones, evitando las reiteradas adjudicaciones por el procedimiento de urgencia.

No se ha efectuado todavía una memoria donde se planifiquen las inversiones a realizar. Durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996 no se utilizó el procedimiento de urgencia.

2.2.5.3. *Aplicación presupuestaria de los contratos de suministros*

Se recomienda una correcta aplicación presupuestaria en los supuestos de contratos de suministros para adquisición de bienes.

A partir del año 1996, los bienes de carácter fungible se han aplicado correctamente al capítulo II, las adquisiciones de inmovilizado material se han aplicado como inversiones al capítulo VI.

Durante los años 1994 y 1995, a excepción de algún supuesto de adquisición de material fungible aplicado incorrectamente al capítulo VI, en general se han realizado correctamente las aplicaciones presupuestarias.

2.2.5.4. *Principios de concurrencia y publicidad en los contratos con profesionales*

En los contratos con profesionales, deben respetarse los principios de concurrencia y publicidad y conseguir que estos contratos se efectúen, únicamente en el caso que la Escuela no disponga de personal propio cualificado.

Los contratos formalizados con profesionales durante los años 1994, 1995 y 1996 que fundamentalmente corresponden a contratos de Dirección de obras y elaboración de proyectos, continúan adjudicándose a los mismos profesionales sin existir concurrencia ni publicidad.

2.2.5.5. *Unificación de los expedientes contractuales*

Se recomienda que en los expedientes contractuales, conste toda la documentación administrativa, formando un cuerpo único. Se considera conveniente la confección de un índice con el detalle de los documentos que contiene el expediente.

Los expedientes administrativos de los contratos relativos a los ejercicios 1994, 1995 y 1996 se han unificado en un cuerpo único y se acompaña un índice con el detalle de los documentos que contiene el expediente.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

Hemos realizado una auditoría complementaria del informe de fiscalización n.º 21/1994-E, sobre la Escuela de Policía de Cataluña, ejercicios 1992 y 1993, para que el Parlamento tenga más conocimiento y control, de acuerdo con la Resolución 61/V del Parlamento de Cataluña, del 11 de abril de 1996.

Las observaciones puntuales que hemos considerado clarificadoras figuran detalladas en el apartado 2 del presente informe.

Del conjunto de nuestro trabajo y como síntesis, formulamos las siguientes observaciones:

- Referente a la auditoría complementaria

El trabajo realizado en la auditoría complementaria se ha limitado a la verificación de la situación, hasta el mes de junio de 1996, de los aspectos observados en el informe sobre los ejercicios 1992 y 1993 y por lo tanto no corresponden a una fiscalización completa.

El alcance de este trabajo es limitado y no ha de considerarse fuera de este contexto.

El presente informe ha de complementarse con la fiscalización completa de los ejercicios posteriores, tal como ya tiene previsto realizar la Sindicatura de Cuentas en el próximo año.

- Referente a las incidencias observadas en el informe SCF n.º 21/1994-E

Las incidencias observadas en los ejercicios 1992 y 1993 han sido en gran parte solventadas en 1996. No obstante, en el ejercicio 1995 y especialmente en 1994 se han vuelto a reiterar en numerosos casos.

La Escuela manifiesta que se están tomando medidas para subsanar las incidencias no recogidas hasta la actualidad.

- Referente al cumplimiento de recomendaciones del informe SCF n.º 21/1994-E

Las recomendaciones del informe se han recogido en gran parte y las no realizadas están en proceso de cumplimiento o se nos ha manifestado la intención de llevarlas a cabo.

3.2. RECOMENDACIONES

3.2.1. Referente a la fiscalización completa de los ejercicios posteriores

La auditoría complementaria realizada tiene un alcance limitado que requiere completarse con una fiscalización completa de los ejercicios posteriores, por la Sindicatura de Cuentas, tal como se tiene previsto para el próximo ejercicio.

3.2.2. Referente a las recomendaciones en proceso a la fecha de fiscalización

En el momento de la realización de la auditoría complementaria se encuentran diversas recomendaciones en proceso (organización del archivo y valoración del inventario) y otras pendientes de aplicarse (formalización de la estructura orgánica, establecimiento de indicadores del programa de actividades, inscripción registral del inmuebles, e implantación de la contabilidad de costes). Recomendamos el total cumplimiento de las recomendaciones formalizadas en el informe SCF n.º 21/1994-E.



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de auditoría complementaria 27/96-E, sobre la Escuela de Policía, ejercicios 1992 y 1993, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 25 de septiembre de 1996.

Y para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de octubre de 1996

(firma)

(firma)

Visto bueno
EL SINDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2004

Depósito legal: B-39421-2004